



UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 27-10-2016 11:27:23

Al Contestar Cite Este Nr.:2016IE13851 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: OFICINA DE CONTROL INTERNO/VILLAMIL MUÑOZ AL

DESTINO: Destino: DIRECCION GENERAL/PUENTES RIAÑO CLAUDIA CI

ASUNTO: Asunto: SEGUIMIENTO CONTINGENTES JUDICIALES TERCER

OBS: Obs.: COMUNICACIÓN

MEMORANDO

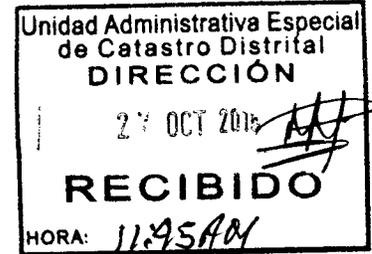
Referencia: Plan Operativo Anual vigencia 2016, Oficina de Control Interno

Fecha: 27 de octubre de 2016

PARA: Claudia Puentes Riaño
Directora UAECD

DE: Alba Enidia Villamil Muñoz
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Seguimiento contingentes judiciales – Tercer trimestre - vigencia 2016



Cordial Saludo Dra. Claudia:

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del Plan Operativo Anual vigencia 2016, realizó seguimiento al reporte del contingente judicial del tercer período vigencia 2016, generando el presente informe, el cual se remite para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

1. OBJETIVOS

- Seguimiento al registro del contingente judicial del tercer período vigencia 2016 en el SIPROJ WEB
- Verificar el cumplimiento de la valoración de los contingentes judiciales del tercer período.
- Verificar el registro contable de los contingentes y libros de contabilidad de la Unidad.

2. ALCANCE

Verificar el cumplimiento de la valoración y registro contable de los contingentes judiciales del tercer período de la vigencia 2016.

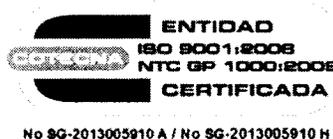
3. MARCO NORMATIVO

Resolución SDH-000303 de 2007 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004, que adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C."

La Resolución 866 de 2004 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.",

Procedimiento para el registro contable de las obligaciones contingentes y embargos judiciales numeral 4.3 del manual de procedimientos para la gestión de las obligaciones contingentes en Bogotá D.C.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MEMORANDO

4. METODOLOGÍA

En el desarrollo del seguimiento se aplicaron las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el fin de obtener evidencia suficiente y objetiva como entrevista, observación, comparación frente las cifras registradas en el SIPROJ WEB, los expedientes y los estados financieros, cuentas de orden acreedoras.

Luego se procedió a analizar la información, verificar, generar el presente informe y su comunicación a las partes interesadas de la Unidad.

5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Seguimiento al registro del contingente judicial del tercer período vigencia 2016 en el SIPROJ WEB

Resolución SDH-000303 de 2007, artículo 4.2.3.2 Obligaciones Contingentes generadas por Sentencias y Conciliaciones. *“La Secretaría Distrital de Hacienda desarrolló la metodología para la valoración de las Obligaciones Contingentes Judiciales, la cual adicionalmente se sistematizó a través del Módulo de Valoración de estas obligaciones en el SIPROJ-WEB, metodología que podrá tener modificaciones según los nuevos requerimientos y avances desarrollados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor en su calidad de administrador del sistema, la Secretaría Distrital de Hacienda y/o reglamentación que expida el orden nacional sobre la materia.*

*Para que las entidades distritales den cumplimiento al Procedimiento de Valoración de las Obligaciones Contingentes Judiciales, en el proceso de calificación, valoración cuantitativa de riesgo y el reporte contable de las obligaciones contingentes, los abogados deben efectuar la calificación trimestral en las siguientes fechas: Trimestre Enero - Marzo: Del 10 al 25 de Marzo, Trimestre Abril - Junio: Del 10 al 25 de Junio, * Trimestre Julio - Septiembre: Del 10 al 25 de Septiembre, Trimestre Octubre - Diciembre: Del 1º al 20 de Diciembre. En razón a la vacancia judicial de fin de año”.*

Situación evidenciada

La Oficina de Control Interno, solicitó a través de correo electrónico del 26 de septiembre de 2016, a la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), el reporte de valoración de las obligaciones pecuniarias sometidas a condición generadas por procesos judiciales en curso, laudos arbitrales y conciliaciones o transacciones en contra de la Unidad del tercer trimestre de la vigencia 2016, a lo cual la OAJ, mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2016 comunicó que la Alcaldía Mayor por intermedio de la Secretaría General, había ampliado el plazo hasta el 28 de septiembre para efectuar la calificación del contingente judicial, anexando copia del pantallazo de la página de la Alcaldía de Bogotá donde se establecían estas condiciones. Situación que fue corroborada por esta Oficina.

Se evidenció con fecha 30 de septiembre de 2016 el reporte de la calificación de las obligaciones de los Contingentes Judiciales de la UAECD en el SIPROJ, valorando 24 contingentes judiciales, los cuales corresponden a 3 procesos en contra del Departamento Administrativo de Catastro Distrital y 21 procesos en contra de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

MEMORANDO

Verificación al cumplimiento de la valoración de los contingentes judiciales del tercer período.

La Resolución 866 de 2004 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.*”, establece en el artículo 5.1. Supuestos generales: ...“*Por medio de la metodología se establecerá el valor probabilístico estimado de las Obligaciones Contingentes asociadas a cada uno de los procesos en contra del Distrito Capital o alguna de sus entidades. Por esta razón, la metodología se encuentra orientada hacia la valoración de la probabilidad de fallo en contra, en cada una de sus etapas*

...
· *El concepto del abogado a cargo de cada proceso, es el punto de partida para la valoración de la Obligación Contingente Judicial asociada. Para estandarizar este concepto, se ha desarrollado una lista de verificación con seis (6) criterios que en conjunto señalan la probabilidad de fallo en contra del Distrito Capital o alguna de sus entidades. La participación de cada criterio se definió con base en el concepto jurídico emitido por la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C.*

...
5.2.1. *Valoración cualitativa del proceso. “(...) Para llevar a cabo la calificación de cada uno de los criterios, se definió la escala: “Alta, Media y Baja”. A continuación, se describen los lineamientos generales a tener en cuenta, a la hora de seleccionar la calificación adecuada para cada criterio.*

Concepto del Abogado. Se refiere a la opinión del apoderado que lleva el proceso respecto de la probabilidad de que la entidad o empresa obtenga un fallo desfavorable y en consecuencia tenga que desprenderse de recursos pecuniarios, para cancelar la obligación.

Criterio No 1: Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo.

- * Alta: Los planteamientos de la demanda son sólidos y bien sustentados, dejando casi inexistente el campo de acción por parte de la defensa.*
- * Media: Los planteamientos de la demanda son sólidos y bien sustentados, pero existe un margen de intermediación, por medio del cual se podría interponer una defensa consistente.*
- * Baja: Los planteamientos de la demanda no están bien sustentados, por lo cual, el campo de acción por parte de la defensa es muy amplio.*

Criterio No 2: Debilidad de las excepciones propuestas al presentar la demanda.

- * Alta: Es casi seguro que las excepciones presentadas con la demanda no surtan el efecto esperado.*
- * Media: Es posible que las excepciones presentadas con la demanda surtan el efecto esperado.*
- * Baja: Las excepciones presentadas, van a ser definitivas y favorables en la disolución del caso.*

Criterio No 3: Presencia de riesgos procesales.

Este criterio se asocia generalmente con los siguientes eventos: cambio del titular del despacho, posición del juez de conocimiento, arribo inoportuno de las pruebas solicitadas, número de instancias asociadas al proceso, es decir si el proceso es de única o doble instancia y, por último, medidas de descongestión judicial.

MEMORANDO

** Alta: Los riesgos procesales inmersos en el caso tienen la suficiencia necesaria para representar un peligro potencial.*

** Media: Los riesgos procesales inmersos son válidos, aunque no suficientes para representar un peligro potencial.*

** Baja: Los riesgos procesales son inexistentes o inoperantes en el caso.*

Criterio No 4: Suficiencia del material probatorio en contra de la entidad.

** Alta: El material probatorio aportado por el demandante es suficiente desde el punto de vista jurídico para demostrar la existencia del origen de la demanda.*

** Media: El material probatorio aportado por el demandante es válido desde el punto de vista jurídico, pero no es contundente a la hora de demostrar la existencia del origen de la demanda.*

** Baja: El material probatorio aportado por el demandante no es suficiente desde el punto de vista jurídico para demostrar la existencia del origen de la demanda.*

Criterio No 5: Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada.

** Alta: Las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada no son suficientes jurídicamente para interponer una defensa exitosa.*

** Media: Las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada no son suficientes jurídicamente, pero servirán para interponer una defensa exitosa.*

** Baja: Las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada son suficientes jurídicamente.*

Nivel de Jurisprudencia

Criterio No 6: Nivel de Jurisprudencia relacionado, o antecedentes similares.

** Alta: Existe suficiente material jurisprudencial por medio del cual el fallo en contra de la entidad tiene un impacto adverso e inminente.*

** Media: Se han presentado algunos casos similares que podrían definir líneas jurisprudenciales, con el respectivo impacto negativo sobre las finanzas de la entidad distrital.*

** Baja: No existe ningún antecedente similar o jurisprudencia que señale el camino en contra de la entidad distrital. ..."*

Situación evidenciada

Se evidenció que la valoración de las 24 obligaciones de los contingentes judiciales se desarrolló en dos etapas: la primera valoración cualitativa, que se fundamentó en el criterio y juicio del abogado a cargo de cada proceso y en el nivel de jurisprudencia, calificando dentro de escala: "Alta, Media y Baja", obteniendo los siguientes puntajes de calificación de acuerdo al criterio evaluado.

MEMORANDO

Tabla1. Criterios para calificar las obligaciones de los contingentes judiciales

CRITERIO DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
<i>No 1: Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo</i>	<i>Media: Los planteamientos de la demanda son sólidos y bien sustentados, pero existe un margen de intermediación, por medio del cual se podría interponer una defensa consistente. Los 24 procesos fueron calificados así: Calificación Alta: 5, media: 15, Baja: 4</i>
<i>Criterio No 2: Debilidad de las excepciones propuestas al presentar la demanda.</i>	<i>Media: Es posible que las excepciones presentadas con la demanda surtan el efecto esperado. Los 24 procesos fueron calificados así: Calificación Alta: 4, media: 15, Baja: 5</i>
<i>Criterio No 3: Presencia de riesgos procesales.</i>	<i>Media: Los riesgos procesales inmersos son válidos, aunque no suficientes para representar un peligro potencial. Los 24 procesos fueron calificados así: Calificación Alta: 6, media: 17, Baja: 1</i>
<i>Criterio No 4: Suficiencia del material probatorio en contra de la entidad.</i>	<i>Media: El material probatorio aportado por el demandante es válido desde el punto de vista jurídico, pero no es contundente a la hora de demostrar la existencia del origen de la demanda. Los 24 procesos fueron calificados así: Calificación Alta: 3, media: 13, Baja: 8</i>
<i>Criterio No 5: Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada.</i>	<i>Media: Las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada no son suficientes jurídicamente, pero servirán para interponer una defensa exitosa. Los 24 procesos fueron calificados así: Calificación Alta: 3, media: 20, Baja: 1</i>
<i>Criterio No 6: Nivel de Jurisprudencia relacionado, o antecedentes similares.</i>	<i>Media: Se han presentado algunos casos similares que podrían definir líneas jurisprudenciales, con el respectivo impacto negativo sobre las finanzas de la entidad distrital. Los 24 procesos fueron calificados así: Calificación Alta: 5, media: 13, Baja: 6</i>

Fuente: Elaboración propia con base en la información registrada en el SIPROJWEB

La Resolución 866 de 2004, artículo 5.2.2. Valoración cuantitativa del contingente. “La segunda etapa de la metodología de valoración consiste en la valoración cuantitativa del contingente asociado al proceso. Esta etapa, a su vez, se compone de dos (2) partes: El cálculo de la probabilidad de fallo en contra y el cálculo del valor de la Obligación Contingente”.

5.2.2.1. Probabilidad de fallo en contra. Se refiere al valor numérico de la probabilidad de fallo en contra para cada proceso, por medio de la cual se reúne el concepto del abogado, la frecuencia histórica de los fallos en contra por tipo de proceso e instancia, el éxito demostrado por el abogado a cargo y el nivel de error del ejercicio. Para llegar al valor de la probabilidad de fallo en contra, se parte del cálculo de la Probabilidad Base y posteriormente, a través de los ajustes en términos de las variables enunciadas, se obtiene la Probabilidad Final...”

MEMORANDO

Situación evidenciada

Con corte al tercer período se reportó que el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho 2005-1502, con un contingente estimado en \$1.535.133.469 fue fallado a favor de la entidad en segunda instancia.

Se registraron los procesos No. 2000-00081, 2012-00096, 2012-00019 con fallo desfavorable en primera instancia, contingentes que registran una valoración de \$1.010.186.865.

Se evidenció del reporte de la calificación de las obligaciones de los Contingentes Judiciales del tercer período, la valoración de 24 contingentes judiciales, cuyas pretensiones suman \$29.245.133.954. Una vez calificadas en el aplicativo SIPROJWEB de acuerdo a los criterios establecidos, se estiman unos contingentes por valor de \$12.131.517.511, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2. Valoración contingentes Siproj- Contabilidad

No. PROCESO	VALOR PRETENSIONES			No. CTA CONTABLE	VALOR CONTINGENTE	
	SALDO SIPROJ	SALDO CONTABILIDAD	DIFERENCIA		SALDO SIPROJ	SALDO CONTABILIDAD
2005-01502	-	-	-	912004	-	-
2000-00081	343.571.084	343.571.084	-	271005	272.850.367	272.850.367
2012-00019	500.000.000	500.000.000	-	271005	285.083.811	285.083.811
2012-00096	1.489.354.980	1.489.354.980	-	271005	452.252.687	452.252.687
2012-00052	8.712.354	8.712.354	-	912004	3.414.821	3.414.821
2012-00370	749.015.000	749.015.000	-	912004	325.386.814	325.386.814
2013-01147	744.181.536	744.181.536	-	912004	153.633.452	153.633.452
2014-00277	1.068.000.000	1.068.000.000	-	912004	636.934.254	636.934.254
2012-00306	250.000.000	250.000.000	-	912004	60.924.401	60.924.401
2012-00039	81.047.000	81.047.000	-	912004	28.061.324	28.061.324
2013-00486	200.000.000	200.000.000	-	912004	55.218.174	55.218.174
152897	137.891.000	-	137.891.000	912004	-	-
2015-00063	142.082.304	142.082.304	-	912004	40.216.943	40.216.943
2016-00675	5.125.981.253	5.125.981.253	-	912004	1.569.526.762	1.569.526.762
2013-00034	8.041.000	8.041.000	-	912004	4.480.546	4.480.546
2015-00308	322.188.226	322.188.226	-	912004	100.572.235	100.572.235
2015-00931	5.407.743.700	5.407.743.700	-	912004	2.546.195.997	2.546.195.997
2012-00240	384.526.500	384.526.500	-	912004	146.006.596	146.006.596
2015-00090	212.831.989	212.831.989	-	912004	118.180.589	118.180.589
2015-00203	9.191.814	9.191.814	-	912002	1.953.910	1.953.910
2012-00815	6.083.580	6.083.580	-	912004	1.894.145	1.894.145
2014-01035	6.090.400.000	6.090.400.000	-	912004	2.010.251.023	2.010.251.023
2015-00416	18.711.000	18.711.000	-	912004	6.058.389	6.058.389
2015-00543	14.525.134	14.525.134	-	912004	4.447.458	4.447.458
2016-00212	4.599.681.460	-	4.599.681.460	912004	-	-
2015-00157	39.892.395	-	39.892.395	912004	15.146.266	-
1-2016-26443	55.156.400	-	55.156.400	912004	-	-
2015-01085	6.068.945.500	6.068.945.500	-	912004	3.307.972.813	3.307.972.813
	34.077.755.209	29.245.133.954	4.832.621.255		12.146.663.777	12.131.517.511

Fuente: SIPROJ - Contabilidad

MEMORANDO

Situación evidenciada

Se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica y el contador de la Unidad, con fecha 12 de octubre de 2016 efectuaron la revisión de las obligaciones de los Contingentes Judiciales del tercer trimestre calificados desde el SIPROJWEB, para adelantar el registro contable, ejercicio que dejó como observación que los procesos 152897, 2016-00212, 1-2016-26443 “no se valoran” y el que proceso 2015-00157 “No corresponde a un proceso en contra. Ajustar en SIPROJ”, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3. Conciliación saldos contables contingente OAJ

CONCILIACIÓN SALDOS CONTABLES CONTINGENTE OAJ			
No. PROCESO	SALDO SIPROJ	OBSERVACIONES OAJ	OBSERVACIONES OCI
152897	\$ 137.891.000	Extrajudicial. No se valora	Se evidenció que estos procesos no pueden ser incluidos en el registro contable al no tener el carácter de obligaciones pecuniarias sometidas a condición, es decir, obligaciones en virtud de las cuales la Entidad debe pagar una suma de dinero a un tercero por la ocurrencia de un evento futuro e incierto. Parágrafo del artículo 1° de la Ley 448 de 1998.
2016-00212	\$ 4.599.681.460	Extrajudicial. No se valora	
1-2016-26443	\$ 55.156.400	Extrajudicial. No se valora	
2015-00157	\$ 39.892.395	No corresponde a un proceso en contra. Ajustar en SIPROJ	Se evidenció que este proceso se registró por error en el SIPROJWEB como entidad demanda y demandante la UAECD. Observación que debe ser ajustada por la OAJ en el aplicativo, de conformidad con las actuaciones pretendidas por la Unidad contra el ICBF.

Fuente: Conciliación Saldos Contables Contingente OAJ y Contabilidad

Adicionalmente se evidenció que con fecha 15 de junio de 2016 (último estado) se cargó en el aplicativo SIPROJWEB el proceso 2015-00157 que corresponde a una demanda entablada por la UAECD contra el ICBF, en la que se solicita se declare la nulidad de las Resoluciones 2064 de 2014, 0432 de 2012 y 1264 de 2012 por medio de las cuales dicha entidad determina y ordena el pago de una obligación a cargo de la UAECD, proceso que quedó registrado en el SIPROJWEB por error de la OAJ como entidad demandante y demanda la UAECD, ajuste que quedó a cargo de la OAJ para registrar en el aplicativo que la entidad demandada corresponde al ICBF.

MEMORANDO

Verificar el registro contable de los contingentes y libros de contabilidad de la Unidad.

De conformidad con la conciliación de saldos contables a corte 30 de septiembre de 2016, remitida por el Contador de la Unidad el 18 de octubre de 2016 vía correo electrónico, se evidenció que los registros contables de las contingencias judiciales, se realizaron teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 4.3 del Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C, situación evidenciada en los movimientos registrados en el comprobante de contabilidad N° 20 "Ajustes", número de comprobante consecutivo N° 31 del 30 de septiembre, y en los auxiliares de las cuentas contables 271005 "litigios", cuenta 939090 "Otras cuentas Acreedoras de Control" y la cuenta contable 991590 "Otras cuentas Acreedoras de Control (db)" cuenta 9120 "litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos" 990505 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (db) .

Adicionalmente, se observó que el reporte generado por el SIPROJWEB, denominado "reporte contable" y los saldos de las cuentas contables en las que se registra la pretensión inicial, las valoraciones de los procesos judiciales de la Entidad, (valoración realizada por los abogados de la Oficina Asesora Jurídica) y el registro de la provisión de los fallos desfavorables, saldos que fueron confrontados con lo registrado en el "Balance de Prueba Resumido" con corte 30 de septiembre de 2016, se observó que se generaron los registros contables en la Unidad, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 del Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C, información que se encuentra conciliada como se muestra a continuación:

Tabla 4. Conciliación contable Siprojweb y Contabilidad

CONCILIACIÓN CONTABLE SIPROJWEB Y CONTABILIDAD				
SALDO SIPROJWEB		REGISTRO CONTABLE CORTE 30 SEPTIEMBRE		
		CUENTA CONTABLE	SALDO	OBSERVACIONES OCI
Valor Pretensión Inicial	\$ 29.245.133.954	939090 "Otras cuentas acreedoras de control"	\$ -29.245.133.954	Los saldos del reporte generado en el aplicativo SIPROJWEB "Reporte Contable" y los saldos contables registrados en el balance de prueba con corte a 30 de septiembre de la UAECED, se encuentran conciliados.
		991590 "Otras cuentas Acreedoras de Control (db)"	\$ 29.245.133.954	Los saldos del reporte generado en el aplicativo SIPROJWEB "Reporte Contable" y los Saldos contables registrados en el balance de prueba con corte a 30 de septiembre de la UAECED, se encuentran conciliados.

MEMORANDO

Valoración Entidad	\$ 12.131.517.511	Fallos Desfavorables 271005 "litigios"	\$ 1.010.186.865	Este valor corresponde a los fallos desfavorables para la UAECD, saldo contable del balance con corte a 30 de septiembre el cual se encuentra conciliado con el saldo generado en el aplicativo SIPROJWEB "Reporte Contable"
		9120 "litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos"	\$ -11.121.330.646	Los saldos del reporte generado en el aplicativo SIPROJWEB "Reporte Contable" y los saldos contables registrados en el balance de prueba con corte a 30 de septiembre de la UAECD, se encuentran conciliados.
		990505 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (db)	\$ 11.121.330.646	Los saldos del reporte generado en el aplicativo SIPROJWEB "Reporte Contable" y los saldos contables registrados en el balance de prueba con corte a 30 de septiembre de la UAECD, se encuentran conciliados.

Fuente: Elaboración propia, reporte contable SIPROJWEB y Balance de prueba Unidad con corte a 30 de septiembre de 2016

Hallazgo

(AP) Se evidenció que con fecha 15 de junio de 2016, se registró por parte de la OAJ en el aplicativo SIPROJWEB el proceso 2015-00157 señalando como entidad demandante y demandada a la UAECD, situación que conllevó a que en el tercer trimestre de 2016, se registrara en el SIPROJWEB la pretensión en contra de la entidad por una cuantía de \$ 39.892.395, situación que podría conllevar al registro de mayores valores en las cuentas contables de la Unidad, que podrían afectar en términos de materialidad, la razonabilidad de los estados financieros en las cuentas de orden acreedoras.

CONCLUSIONES

A partir de los resultados de este informe, se observó que el Sistema de Control Interno del reporte de las obligaciones de los contingentes judiciales, es susceptible de mejora en cuanto a la aplicación del autocontrol y controles en el cargue de datos en el SIPROJWEB por parte de la OAJ, en aras de prevenir el posible registro de valores contables que puedan afectar en términos de materialidad, la razonabilidad de los estados financieros de la Unidad.

Los resultados de este informe y las evidencias obtenidas de acuerdo con los criterios definidos, se refieren solo a los documentos examinados y no se hacen extensibles a otros soportes.

MEMORANDO

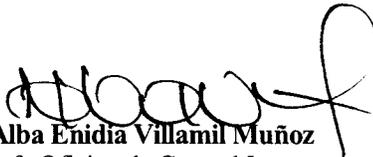
RECOMENDACIONES

1. (AP) Implementar mecanismos de control, que permitan al servidor público realizar el registro de los contingentes en el SIPROJ WEB, de manera acertada, en aras de prevenir la materialización de riesgos, causados por el posible registro contable de mayores valores que puedan afectar en términos de materialidad, la razonabilidad de los estados financieros de la Unidad, específicamente en las cuentas de orden acreedoras.
2. Aplicar el principio de autocontrol y el elemento de autoevaluación de MECI: 2014 en las actividades requeridas para la realización de los registros de calificación de contingentes, que coadyuven a la mejora continua y al fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Las acciones que se realicen con base en este informe serán objeto de seguimiento por parte del equipo, de la Oficina de Control Interno.

Agradecemos al responsable, informar a la Oficina de control Interno, en caso que proceda, sus observaciones respecto del hallazgo, a los correos avillamil@catastrobogota.gov.co y elrodriguez@catastrobogota.gov.co a más tardar el día 3 de noviembre de 2016. Si transcurrida esta fecha no se ha recibido retroalimentación, se procederá a registrar la acción para que se realice el respectivo análisis de causas e implementación de acciones que eliminen la causa raíz, para su posterior seguimiento y verificación de la eficacia y efectividad, por parte de esta Oficina.

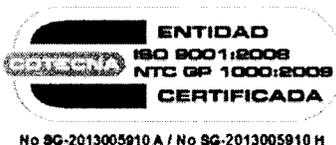
Cordialmente,


Alba Enidia Villamil Muñoz
Jefe Oficina de Control Interno

Copia. Dra. Adriana Vergara – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dra. Olga Lucía Cross – Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró y verificó: Eliana López  Hederson Agudelo O. (responsables de elaboración y verificación - auditoría)
Revisó: AEVM  

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**